

1. OBJETIVO

Informar cuando el usuario lo solicite, sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el Plan de Ordenamiento Territorial vigente o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, para la formulación y adopción de los Planes Parciales de interés público, privado o mixto.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la recepción de la radicación formal del formato de Solicitud de Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial presentado por una persona natural o jurídica y finaliza con la expedición del concepto de determinantes para la formulación, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

3. RESPONSABLE

La Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación es competente para realizar el procedimiento de expedición del concepto de determinantes para la formulación de un plan parcial con el apoyo de un profesional especializado asignado.

4. DEFINICIONES¹

En el marco del presente trámite se tendrán en cuenta las siguientes definiciones tomadas del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", así como las del Decreto Nacional 1232 de 2020 "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1. l' del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial" y sus modificaciones:

- 4.1. **Aprovechamiento del suelo o aprovechamiento urbanístico:** Es el número de metros cuadrados de edificación para un determinado uso que la norma urbanística autoriza en un predio.
- 4.2. **Aprovechamiento urbanístico básico:** Es el beneficio urbanístico que indica la superficie máxima construible, según usos para suelo urbano y de expansión, a que tienen derecho los propietarios, en forma proporcional a su participación en las cargas locales.
- 4.3. **Aprovechamiento urbanístico adicional:** Es la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento básico, según los usos establecidos, a que tienen derecho los propietarios cuando participen en las cargas generales.

¹ 1 Definiciones tomadas del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", parte 2, título 1, artículo 2.2.1.1. Definiciones.

- 4.4. **Área bruta:** Es el área total del predio o predios objeto de la licencia de urbanización o delimitado(s) por un plan parcial.
- 4.5. **Área de actividad:** Partes del territorio de los municipios o distritos que deben ser delimitadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial y para las cuales se establece el régimen de usos en función de la estructura urbana definida por el modelo de ocupación del territorio. Son áreas de actividad entre otras, la residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional y mixta.
- 4.6. **Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana:** Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización.
- 4.7. **Área neta urbanizable:** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos domiciliarios y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
- 4.8. **Área útil:** Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.
- 4.9. **Certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos:** Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público certifica la posibilidad técnica de conectar un predio o predios objeto de licencia urbanística a las redes matrices de servicios públicos existentes. Dicho acto tendrá una vigencia mínima de dos (2) años para que con base en él se tramite la licencia de urbanización.
- 4.10. **Cesión obligatoria:** Es la enajenación gratuita de tierras en favor de la entidad territorial correspondiente, que da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar.
- 4.11. **Efecto de plusvalía:** Es el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997.
- 4.12. **Equipamiento:** Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.
- 4.13. **Factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado:** Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público establece las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que dentro de

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

procesos de urbanización que se adelante mediante el trámite de plan parcial permitan ejecutar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, atendiendo el reparto equitativo de cargas y beneficios. Dicha factibilidad tendrá una vigencia mínima de cinco (5) años. Una vez concedida la factibilidad no se podrá negar la disponibilidad inmediata del servicio, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con las condiciones técnicas exigidas por la empresa de servicios al momento de otorgar la factibilidad.

- 4.14. Índice de construcción:** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.
- 4.15. Índice de ocupación:** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.
- 4.16. Normas Urbanísticas Estructurales:** Definidas como aquellas que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en la formulación del Modelo de Ordenamiento Territorial, expresado en la Estructura General de Usos del Suelo proyectado al corto, mediano y largo plazo.
- 4.17. Normas Urbanísticas Generales:** Definidas como aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos de suelo, así como las actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión.
- 4.18. Normas Urbanísticas Complementarias:** Se refiere aquellas actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las prevenciones complementarias en los Componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial.
- 4.19. Plan de Ordenamiento Territorial:** Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.
- 4.20. Plan Parcial (PP):** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

- 4.21. Tratamientos Urbanísticos:** Son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, que de acuerdo con las características físicas de cada zona y el modelo de ocupación propuesto, permiten establecer las normas urbanísticas para un manejo diferenciado de los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos son: Consolidación, Conservación, Desarrollo, Renovación Urbana y Mejoramiento integral.
- 4.22. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.** Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público.
- 4.23. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana.** Se entiende por Renovación Urbana, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para orientar y regular su transformación o recuperación, con el fin de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otras actividades; promoviendo su uso eficiente y sostenible. Este tratamiento podrá desarrollarse mediante las modalidades de reactivación, redesarrollo y revitalización.
- 4.24. Tratamiento de Renovación Urbana modalidad de Reactivación.** Se entiende por Reactivación, la modalidad mediante la cual, en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano, se establecen las directrices para promover una mayor edificabilidad a la existente, si la infraestructura de vías, servicios públicos y espacio público lo permite, y estimular la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada tales como antejardines, fachadas, aislamientos, retrocesos y demás.

Bajo esta modalidad se pueden cambiar, mantener, complementar y/o modificar los usos existentes con el fin de apoyar la redefinición del carácter del sector. Para esta modalidad, el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-debe contener normas urbanísticas que permitan tanto el desarrollo de uno o varios predios mediante licencias de construcción sin que se requiera adelantar el trámite de Plan Parcial.

- 4.25. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana modalidad de Redesarrollo.** Se entiende por Redesarrollo, la modalidad mediante la cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices generales para orientar y regular la sustitución o transformación de las estructuras urbanas y arquitectónicas, mediante procesos de reurbanización que permitan generar una nueva infraestructura vial, de servicios y espacio público, así como la redefinición de la normatividad urbanística de edificabilidad usos y aprovechamientos.

En esta modalidad, desde el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-se definen las directrices generales del tratamiento, que constituyen determinantes para la formulación del Plan o Planes Parciales a través del cual se desarrolla dicho tratamiento.

La aplicación de este tratamiento implica la sustitución y/o reconstrucción total o parcial de las edificaciones existentes, recuperación y el manejo ambiental sostenible del sistema de espacio público y redes de infraestructura de acuerdo con las necesidades derivadas de las nuevas condiciones de densidad habitacional y usos del suelo, así como las características ambientales de la zona. Implica, además, la formulación de estrategias sociales para atender las necesidades de los grupos sociales actualmente localizados en el área.

4.26. Vivienda de Interés Social. Aquella vivienda urbana que tiene un valor de adquisición para el fondo de Inversión Inmobiliaria, al momento de su ingreso al mismo, inferior o igual al límite de precio establecido por la ley para este tipo de viviendas. Para efectos de la aplicación de la exención de que trata el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, la condición de vivienda de interés social no se alterará por cambios en su valor futuro, originados en valorizaciones o variación en la normatividad que defina este tipo de vivienda.

4.27. Vivienda de Interés Social Nueva. Es aquella Vivienda de Interés Social cuya licencia de construcción haya sido expedida con posterioridad al 10 de julio de 2003.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 5.1. Orientar el desarrollo de la ciudad a partir de los elementos estructurales del territorio.
- 5.2. Reorientar la relación de la ciudad con la comunidad, potenciando su integración Urbanística y recuperando su valor ambiental y sus posibilidades de efectiva apropiación como espacio público.
- 5.3. Consolidar el sistema de centralidades como lugares de convocatoria ciudadana, incluyendo oferta de facilidades y servicios y actividades económicas en el ámbito de los barrios del Municipio de Palmira.
- 5.4. Todas las actividades se enmarcarán dentro de los principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

A continuación, los pasos y requisitos que se deben cumplir para la Solicitud de Determinantes para la Formulación de Plan Parcial, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente:

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
I. Recibir las solicitudes de Formulación y Radicación del Proyecto de Plan Parcial			
1	Recibir la solicitud de Concepto de Determinantes (normas aplicables, condiciones técnicas, delimitación) para la Formulación del Plan Parcial (Persona natural o jurídica) en la Ventanilla Única.	Auxiliar Administrativo (Ventanilla Única)	EDEFO-052 Solicitud de Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
2	Revisar si la radicación cumple con los requisitos solicitados y de Ley: a. Formato de radicación para la solicitud debidamente diligenciado (Original y fotocopia) b. Anexos estipulados en el artículo 2.2.4.1.1.3 Determinantes para la formulación del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, los cuales, además, se encuentran descritos en el formato de radicación.	Auxiliar Administrativo (Ventanilla Única)	
3	Comunicar al solicitante los requisitos e información faltante, en caso que aplique.	Auxiliar Administrativo (Ventanilla Única)	
4	Devolver la solicitud al usuario, indicando las causas de la devolución, en caso que aplique.		
5	Recibir la solicitud en caso que el usuario insista en radicar la solicitud incompleta.		
6	Radicar y cargar documentos en el aplicativo SIIFWEB.		
7	Asignar la solicitud con sus soportes al profesional de la Secretaría de Planeación encargado del trámite, en el SIIFWEB y en físico.		
II. Verificar que la información aportada, cumpla con los términos de Ley y esté completa			
8	Verificar que la información y/o documentación aportada por el solicitante esté completa y sea la adecuada y clasificar si se trata de Solicitud de Determinantes para la Formulación de Plan Parcial.	Profesional Especializado	Documentos aportados por el solicitante
9	Informar por escrito al solicitante sobre la información y/o documentación faltante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes contados a partir de su notificación, en caso que aplique.	Profesional Especializado	Formato de Oficio
10	Revisar si antes de vencerse el plazo concedido para completar la información o documentación requerida, el peticionario solicitó prórroga hasta por un término igual a la inicial, en caso que aplique.	Profesional Especializado	Prórroga por el solicitante

La impresión de este documento es una Copia No Controlada

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
11	Verificar si el solicitante cumplió con los requerimientos de la información y/o documentación faltante, en caso que aplique.	Profesional Especializado	Documentos aportados por el solicitante
III. Realizar el desistimiento tácito si el peticionario no completa la información faltante o actualiza la que no cumple con los términos de Ley			
12	Decretar el desistimiento tácito y el archivo del expediente, si el solicitante no completó la información. Lo anterior, mediante la elaboración del acto administrativo motivado.	Abogado encargado	Acto Administrativo
13	Enviar acto administrativo para firma.		
14	Revisar y firmar el acto administrativo.	Subsecretario de Planeación Territorial	
15	Citar al solicitante para notificación personal del Acto Administrativo que decreta el desistimiento tácito. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto administrativo.	Abogado encargado	Documento de Notificación
16	Notificar personalmente al solicitante sobre el acto administrativo mediante el cual se le informa que se dará por desistido el trámite.	Técnico Administrativo o Empresa de envíos	
17	Realizar la notificación por aviso si la notificación personal no se llevó a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del acto administrativo.		
18	Archivar expediente.	Técnico de Archivo	Expediente
IV. Garantizar que la formulación del plan parcial cumpla con lo establecido por la ley.			
19	Recibir la información radicada para expedir las determinantes.	Profesional Especializado	Asignación a funcionario encargado del trámite
20	Elaborar oficios solicitando pronunciamiento sobre las determinantes necesarias para la formulación del plan parcial, por parte de las autoridades u organismos competentes, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.4 Coordinación interinstitucional del Decreto 1077 de 105, o la norma que lo modifique o sustituya. Las autoridades, dependencias y entidades, dispondrán de un término de quince (15) días hábiles para remitir la información y los conceptos a la autoridad de planeación. Durante este término se suspenderá el plazo de que dispone la autoridad de planeación para responder la solicitud de determinantes.	Profesional Especializado	Formato de Oficio y/o Formato de Nota Interna

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
21	Remitir para la revisión y visto bueno del Subsecretario de Planeación Territorial, los oficios solicitando pronunciamiento sobre las determinantes necesarias para la formulación del plan parcial, dirigidos a las autoridades u organismos competentes.	Profesional Especializado	Formato de Oficio y/o Formato de Nota Interna
22	Revisar los oficios solicitando pronunciamiento sobre las determinantes necesarias para la formulación del plan parcial, dirigidos a las autoridades u organismos competentes.	Subsecretario de Planeación Territorial	Formato de Oficio y/o Formato de Nota Interna
23	Firmar los oficios solicitando pronunciamiento sobre las determinantes necesarias para la formulación del plan parcial, dirigidos a las autoridades u organismos competentes.	Subsecretario de Planeación Territorial	Formato de Oficio y/o Formato de Nota Interna
24	Enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación, a través del SiifWeb las notas internas u oficios solicitando pronunciamiento sobre las determinantes necesarias para la formulación del plan parcial.	Profesional Especializado	Cargar al SIIFWEB de la Secretaría de Planeación
25	Recibir los pronunciamientos de las autoridades u organismos competentes según sea el caso, los conceptos pronunciamiento sobre las determinantes necesarias para la formulación del plan parcial.	Auxiliar Administrativo (Ventanilla Única)	Pronunciamientos de las autoridades competentes
V. Responder a la Solicitud de Determinantes			
26	Remitir los conceptos correspondientes de acuerdo con los temas solicitados para expedir las determinantes al profesional encargado.	Subsecretario de Planeación Territorial	Aplicativo SIIFWEB - Pronunciamientos de las autoridades competentes
27	Recopilar información de los organismos competentes y de los servidores públicos y contratistas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para expedir el concepto de determinantes para la formulación del plan parcial	Profesional Especializado	Documentos aportados por las autoridades competentes
28	Proyectar el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial.		
29	Verificar que el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial, según sea el caso, cumpla con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.5 Respuesta a la solicitud de determinantes del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, lo cual incluye: 1. Las normas urbanísticas aplicables para la formulación del plan parcial.	Profesional Especializado	EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>2. La indicación y reglamentación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la entidad ambiental competente.</p> <p>3. La delimitación de las afectaciones urbanísticas y la indicación y reglamentación de las zonas de reserva para la construcción de las infraestructuras primarias viales, de transporte, las redes matrices de servicios públicos, así como los espacios públicos de carácter estructural.</p> <p>4. Las áreas o inmuebles declarados como bienes de interés cultural y las condiciones para su manejo.</p> <p>5. La delimitación del área de planificación del plan parcial de acuerdo con lo previsto en este capítulo.</p>		
30	Remitir para firma del Subsecretario de Planeación Territorial el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial.	Profesional Especializado	EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
31	Revisar el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial.	Subsecretario de Planeación Territorial	EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
32	Firmar el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial.	Subsecretario de Planeación Territorial	EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
33	Cargar el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial en el aplicativo SIIFWEB.	Profesional Especializado	Cargar al SIIFWEB
34	Entregar el Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial en un término máximo de quince (15) días original al solicitante, ya sea por ventanilla o por notificación.	Técnico Administrativo o Empresa de envíos	EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
35	Firmar recibido en copia del Concepto por medio del cual se expiden las Determinantes para la Formulación de Plan Parcial, relacionando la fecha de entrega.	Usuario	Copia EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
36	Archivar expediente.	Técnico de Archivo	Expediente

**PROCEDIMIENTO DETERMINANTES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PLAN PARCIAL**

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- EDEFO-052 Solicitud de Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
- EDEFO-053 Determinantes para la Formulación de un Plan Parcial
- Formato de Nota Interna
- Formato de Oficio

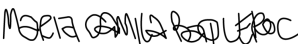
8. ANEXOS

No Aplica.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión Inicial	Identificación del Cambio	Versión Final
30/07/2015	N.A	Creación del Documento	01
30/10/2017	01	Ajuste a estructura administrativa según Decreto Municipal 213 del 1 agosto 2016	02
18/06/2018	02	Se elimina la columna del flujo grama del punto 6, descripción de actividades y se elimina el punto donde se incluye la norma.	03
25/01/2021	03	En general, se realiza una reestructuración completa al procedimiento, con los siguientes ajustes: Se modifican el objetivo, el alcance, las definiciones, el responsable, las actividades y responsables y los documentos.	04

10. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: María Camila Baquero Calderón Cargo: Contratista Fecha: Diciembre 29 de 2020 Firma: 	Nombre: Diego Fernando Ochoa Roa Cargo: Subsecretario de Planeación Territorial Fecha: Diciembre 29 de 2020 Firma: 	Nombre: Juan Bernardo Duque Jaramillo Cargo: Secretario de Planeación Fecha: Enero 25 de 2021 Firma: 